

La recopilación en Indias La historia del proceso recopilador del derecho indiano es compleja y por falta de fuentes, muchas de ellas perdidas, no es fácil de establecer. Por ello, fue deficientemente conocida durante mucho tiempo. En fechas relativamente recientes, ha sido puesta en claro por el profesor Manzano en su historia de las recopilaciones de Indias, si bien quedan aún, irremediablemente, algunos puntos que se prestan a discusión. Gracias.

Adicionalmente se han venido agrupando los diversos proyectos de recopilación en territoriales, si el ámbito de vigencia de las normas que en ellos se pretendía recoger alcanzaba sólo al territorio de un berreinato o una audiencia, y continentales si trataban de recoger la legislación vigente en todos los territorios de las Indias sometidos a la corona española. Pese a la ambigüedad de los términos empleados en esta clasificación, otros autores llaman generales a los que aquí siguiendo a Otskat de aquí hemos llamado continentales, lo que no añade precisión, parece ser esta forma de exposición la más adecuada. Obviamente los que ofrecen mayor interés para nosotros son los segundos, los generales o continentales. No obstante, conviene siquiera citar los principales de aquellos y detenernos por unos instantes. En uno de ellos, que por lo insólito de sus caracteres no merece ser despachado con una mera mención.

Para el territorio de Nueva España merecen ser mencionados el repertorio de cédulas, provisiones y ordenanzas reales que inició el licenciado Maldonado, fiscal de la audiencia de ese territorio, hacia 1556, y el cedulaario, debido al también fiscal de la misma audiencia, Vasco de Puga, que fue publicado en 1563. De 1574 es un proyecto de recopilación de las reales cédulas y órdenes mandadas guardar al virrey y audiencia de Nueva España, y audiencias con fines, que generalmente se proveyeron para todas las indias, cuyo autor fue el oidor Alonso de Zorita, y de su contenido nada podemos saber, salvo lo que acabamos de apuntar, ya que el original se ha perdido. El historiador argentino Levene piensa que se trataba de una obra complementaria de la debatida. El historiador argentino Levene piensa que se trataba de una obra complementaria de la debatida.

peculiaridad. Un proyecto al que Otskandekí ha calificado de extravagante, en el sentido etimológico de la palabra, por estar fuera de la línea histórica de los demás proyectos de recopilación del derecho indiano. Un proyecto del que García Gallo ha dicho que, si bien no llegó a cuajar en realidad, revela acusadamente una característica exclusiva de la actuación española en América, que no encuentra paralelo en la de otros pueblos colonizadores. Nos estamos refiriendo al código peruano de Gaspar de Escalona. Un proyecto de código insólito, porque no es frecuente, porque es excepcional, la preocupación por recopilar el derecho personal de la población indígena. Porque es aún más infrecuente que un colonizador o un descendiente de los colonizadores trate de poner al alcance de los colonizados el conocimiento de sus derechos, para que conociéndolos, y es esta frase del propio Gaspar de Escalona, se alienten y animen contra sus opresiones.

de soles. Pero pasemos ya a los otros proyectos de recopilación de carácter continental o general que habrían de desembocar en la recopilación de las leyes de Indias de 1680. Una primera labor preparatoria fue realizada por Juan López de Velasco sobre la base de los materiales por él reunidos. Sobre ellos haría Obando un proyecto de recopilación. Del proyecto de este código bandino ha dicho Oetz, el plan de este excelente proyecto de recopilación es como sigue, libro primero, gobernación espiritual de las Indias. Libro segundo, gobierno temporal.

Libro tercero, cosas de justicia. Libro cuarto, república de los españoles. Libro quinto, de los indios. Libro sexto, hacienda real. Libro séptimo, navegación y contratación.

El proyecto de Obando no obtuvo la sanción oficial, pero una de sus partes, el título relativo al Consejo de Indias, fue puesto en vigor por Real Cédula de 24 de septiembre de 1571. Antes, Obando había recogido mucho material legislativo en una obra titulada Gobernación espiritual y temporal de las Indias, también llamada Copulata de leyes de Indias, y que al parecer sirvió de base para la redacción del proyecto obandino. Algunos años después, en 1596, se publica una colección de provisiones, cédulas, etc., referentes a las Indias, obra en cuatro volúmenes, que fue realizada en el año 1596, y que se convirtió en una obra de la historia de la India. La obra de la India es una obra de la historia de la India, que fue realizada en el año 1596, y que se convirtió en una obra de la historia de la India. La obra de la India fue realizada cumpliendo un encargo oficial por un funcionario del Consejo de Indias, Diego de Encinas, de aquí que hoy se la conozca bajo el título de Cudulario de Encinas. Recoge, o pretende recoger, todas las cédulas, provisiones, cartas, etc., que se han publicado en el año 1596.

instrucciones y capítulos de ordenanzas para las indias. No obtuvo tampoco sanción oficial y a juzgar por lo que se dice en la promulgación de la recopilación de 1680 resultó insatisfactoria por no tener la distribución y disposición necesaria. El trabajo de Encinas fue continuado por otro funcionario del consejo de indias Diego de Zorrilla. De la labor de Zorrilla nada sabemos, no se han encontrado los originales de sus trabajos. Al parecer los trabajos de Zorrilla fueron entregados a Rodrigo de Aguiar y a Cuña, quien junto con otros licenciados, si bien de hecho actuaría sólo Aguiar, debía revisarlos y dar cima a la tarea de recopilar las leyes de indias. Si creemos lo que el propio Zorrilla dice, su obra estaba terminada y parte de ella en limpio. Antonio de León Pinelo, del que hablaremos enseguida, dice todo lo contrario. Que Zorrilla sólo dejó...

ciertos cartapacios imperfectos. El doctor Juan Solórzano de Pereira elaboró otro proyecto de recopilación terminado al parecer en 1618 y que por lo que él mismo nos dice constaba de seis libros. De hecho sólo conocemos el primero y el índice de la obra que es lo único que Solórzano remitió al consejo de indias. El licenciado Antonio de León Pinelo elaboró otro del que ofreció el consejo en 1624 dos volúmenes terminados. Aguiar que como hemos dicho antes había recibido los papeles de Zorrilla elaboró un proyecto de recopilación en el que colaboró Antonio de León Pinelo. Hasta qué punto fue usada aquí la obra de Zorrilla no podemos saberlo por haberse perdido ésta. El interés de Pinelo en minimizarla, recuérdese que la calificó de cartapacios imperfectos, podría ser intento de revalorizar la obra de Zorrilla. Su propia intervención y por

ello indicio indirecto de que sí se usaron los papeles que dejó Zorrillo. De este proyecto fueron impresos en 1628 unos sumarios de sus cuatro primeros libros. Muerto Aguiar en 1629, Pinelo prosiguió la labor que, según nos dice él mismo, duró hasta 1634. Es imposible precisar, dice García Gallo, quién fue el verdadero autor de este proyecto. Aguiar editó los sumarios como obra propia, aunque destacando la eficacia de la ayuda de Pinelo, y éste, por su parte, se consideró su verdadero autor. Al parecer, fue este proyecto de Aguiar, continuado por Pinelo, el que sirvió de base a la recopilación de 1680. Queda, sin embargo, por dilucidar de una manera precisa, dice Aotzi Katdekin, una

cuestión muy importante. La participación que tuvo Juan de Solórzano, el insignia autor de La política indígena, en la que se ha hecho un gran esfuerzo, es un gran esfuerzo.

la redacción del proyecto definitivo. La ley por la que se promulga la citada recopilación de 1680 es muy poco explícita al respecto. Se limita a decir que por muerte de dicho don Rodrigo de Aguiar, prosiguió el doctor don Juan de Solórzano Pereira del mismo consejo, el de Indias, gobernándole al consejo el conde de Castillo, que también puso especial cuidado en que se acabase. Si hemos de creer lo que dice el propio Pinelo, en 1635 presentó el acabada y perfecta la dicha recopilación, reducida a nueve libros. La intervención de Solórzano se habría limitado a revisar el texto, resolver las dudas que el propio Pinelo había presentado en números superior a 800 y aprobar el texto. Manzano, que es como hemos dicho, quien más a fondo ha estudiado el proceso recopilador del derecho de Indias, da crédito a las palabras de Pinelo. Y en efecto, la intervención de Solórzano

No pudo ser demasiado amplia. Por una consulta del Consejo de Indias de 3 de octubre de 1637, sabemos que, junto con Solórzano, trabajó otro comisario, don Pedro de Vivanco. La misma consulta nos dice que Vivanco trabajó en la tarea solo unos días y que hubo de dejarla por haber sido nombrado presidente de la Casa de Contratación de Sevilla, lo que tuvo lugar el 17 de diciembre de 1635. El 30 de marzo de 1636 dio el doctor Solórzano su aprobación al trabajo de Pinelo. Son, por tanto, unos cuatro meses el tiempo por lo cual Solórzano se ocupó de la recopilación. Tiempo suficiente para revisarla, pero no para intervenir decisivamente en ella. Ahora bien, ¿qué pasó con ese proyecto durante los cuarenta y tantos años que median entre su aprobación y la promulgación de la recopilación de 1680? Son muy pocos los datos que tenemos y no demasiado explícitos.

El primero de ellos es un tanto sorprendente. El 22 de septiembre de 1637, Felipe IV dice en una orden al Consejo de Indias que aunque no duda de que dicho consejo tendrá prevenido que las cédulas reales se junten y recopilen en buen orden, ha resuelto que se haga dicha recopilación y se encarguen de ello tres comisionados, Solórzano, Palafox y Santelices. Para Pinelo, esta orden del monarca se debió a que ignoraba que la recopilación ya estaba hecha, lo que, aunque posible, no deja de ser sorprendente y no resulta muy explicable, salvo si se admite que quienes estaban en torno al monarca también lo ignoraban, cosa que es también posible. La comisión, cuya tarea en realidad se reducía a revisar una recopilación ya hecha, no fue demasiado diligente. Todavía en 1658, tanto la relación entre la Comisión de la República y la Comisión de la República, como la relación de Pinelo con una consulta del consejo, insisten en que la recopilación está formada y sin...

revisar desde hace 22 años, esto es, desde 1636. Hasta 1658 al menos, el único proyecto de recopilación tomado en cuenta por el Consejo es, al parecer, el de Pinelo. Sin embargo, Solórzano no en su política indiana impresa en 1648 alude a los sumarios de una nueva recopilación. ¿Cuál es esta? Tanto este proyecto de nueva recopilación como el de la recopilación de Pinelo se han perdido. Pero en ambos casos conocemos al menos su plan. Nueve libros en la de Pinelo, ocho en la citada por Solórzano. La distribución de materias también difiere. En opinión de García Gallo, las cosas sucedieron como sigue. Tras la muerte de Aguiar, Pinelo concibió la idea de elaborar un proyecto nuevo, distinto del de Aguiar, que fue el que presentó al Consejo en 1634. Revisado y aprobado este por Solórzano no

quedó un tanto abandonado y no tuvo sanción oficial. Tras la orden de Felipe IV, año 1637, de formar una recopilación, Solórzano habría preferido el viejo proyecto de Aguiar frente al de Pinelo y sería éste el que tomaría como base para esa nueva recopilación a la que él alude en su política indiana. Pero ¿cuál fue la suerte de esta nueva recopilación? Bueno, evidentemente, dice García Gallo, si Paniagua o los que hicieran la recopilación de 1680 tuvieron a la vista el proyecto de nueva recopilación que acabamos de examinar, no fue éste el que tomaron como base para la misma. Pero tampoco el proyecto de Pinelo de 1636. Continúa, gozó de mejor suerte. Tal vez, explica, porque Paniagua y los que con él se encargaron a la muerte de Pinelo en 1660 de continuar los trabajos, y que censuraron duramente el proyecto de éste, decidieron proceder a la elaboración de uno nuevo.

lo que no impide que los proyectos anteriores, y sobre todo el de Pinelo, fueran utilizados. Quizá el cambio estuviera más en el plan que en el contenido.